

NOTA DE PRENSA CONJUNTA AFADENA – LA VOZ DE LOS ADOPTADOS

POSICIÓN SOBRE EL MODELO DE OBTENCIÓN DE IDONEIDAD PARA LA ADOPCIÓN.

En las últimas fechas hemos visto como los criterios para la obtención de la idoneidad adquirirían relevancia en la prensa, principalmente debido a la sugerencia que el Defensor del Pueblo de Navarra hacía al Gobierno en septiembre pasado, en el sentido modificar la Ley Foral del Menor para suprimir las limitaciones de edad para ofrecerse como adoptante. También hemos asistido a la presentación por parte del PSN-PSOE en el Parlamento Foral una proposición de Ley Foral con el objetivo de agilizar y facilitar los trámites de adopción de menores en la Comunidad Foral de Navarra. En este sentido hemos podido leer en la prensa que el Gobierno estudia la posibilidad de suprimir el requisito de edad máxima de 60 años para uno de los miembros de la pareja.

Tanto en AFADENA como en LA VOZ DE LOS ADOPTADOS consideramos que la selección de candidatos idóneos para la adopción es una tarea compleja que encierra una enorme responsabilidad.

A medida que hemos ido avanzando en la comprensión de los retos que la adopción implica, hemos entendido que no cualquier persona económicamente solvente y emocionalmente equilibrada está preparada para dar el paso.

Los criterios por los que se otorga o se deniega la idoneidad son diferentes en cada comunidad, e incluso varían dentro de ellas dependiendo de cada profesional. Sólo algunas han publicado los criterios y la metodología que deben aplicarse en la evaluación de las personas que solicitan una adopción.

En este sentido y con el objeto de mejorar el proceso de consecución del certificado de idoneidad, debemos hacer las siguientes consideraciones:

- ✓ Los menores acogidos o adoptados son menores que quieren una familia. **Quien tiene el derecho al acogimiento y a la adopción es el menor.**
- ✓ **La adopción es una medida de protección a la infancia** que procura encontrar para a los menores abandonados una familia que los quiera, cuide y eduque, a través de la plena integración en su núcleo familiar, en la familia extensa y en el entorno social.
- ✓ **Las vivencias de abandono, orfandad o institucionalización** acompañan a estos **menores abandonados** durante toda su vida. Esto convierte a los adoptantes en padres y madres terapéuticas. Los adoptantes, no somos responsables de lo que le ha sucedido a nuestro hijo o hija, pero si somos

responsables de la reparación de su daño. Debemos ser conscientes de que los niños adoptados tienen **necesidades especiales**.

- ✓ Los niños y niñas que adoptamos son menores que proceden del sistema de protección a la infancia. Tienen más **riesgo de desarrollar trastornos derivados de la desprotección, abandono y negligencia sufridos**, que el resto de los niños y niñas. Aunque estén adoptados, muchos riesgos persisten durante años, haciéndose mas patentes en periodos especialmente críticos, como en la adolescencia o al llegar a la mayoría de edad.
- ✓ Los adoptantes no somos salvadores de menores desprotegidos; y nuestra intención no es lograr que todos los menores vivan en nuestro hogar, ciudad o país. En un proceso de adopción internacional a los niños declarados en desamparo se les saca de su entorno natural y son trasladados al nuestro que en la mayoría de los casos es muy diferente. **La solidaridad no tiene cabida en la adopción**; adoptamos por la convicción de querer ser una familia más.
- ✓ **No se puede seguir apoyando una consecución del Certificado de Idoneidad en las actuales circunstancias, métodos y maneras**. Es necesario afrontar un cambio de mentalidad tanto por parte de la Administración como de los futuros adoptantes.
- ✓ **No se trata de adoptar cuanto antes mejor, sino de conocer la realidad e implicaciones** del paso que se va a dar al introducir al menor adoptado en nuestra familia.
- ✓ La Administración debe de disponer de **profesionales perfectamente cualificados** para realizar la evaluación y no meros indagadores de la vida privada o pública de las familias
- ✓ **A las familias que desean acceder al acogimiento y a la adopción se les debe exigir aptitud y actitud**, además de proporcionarles una extensa formación preadoptiva y postadoptiva.
- ✓ La **evaluación de la idoneidad debe hacerse en un tiempo limitado**, pero en un tiempo suficiente como para abarcar situaciones de vida en diferentes momentos. La consecución del CI debe estar condicionada a la continuación de la formación. Sería conveniente aprovechar el tiempo de espera para proseguir con la misma.
- ✓ La **formación previa para la consecución de la idoneidad debe estar obligatoriamente separada de la evaluación**. No es posible ser evaluado por el formador.
- ✓ Abogamos por un cambio de mentalidad respecto al proceso administrativo de la solicitud de adopción. Este cambio de mentalidad podría comenzar con un cambio en el nombre del proceso, el cual pasaría de llamarse **“Solicitud de Adopción”** a denominarse como **“Ofrecimiento de Adopción”**.

En relación con las consideraciones arriba realizadas, en AFADENA y en LA VOZ DE LOS ADOPTADOS hacemos nuestro el consenso alcanzado en la Coordinadora de Asociaciones en Defensa del Acogimiento y la Adopción, CORA, a la que AFADENA

pertenece, sobre el modelo de obtención de la idoneidad. Este modelo se resume en los siguientes puntos:

1.- Formación obligatoria previa al ofrecimiento de adopción en todas las CCAA. Se considerará formación un curso como mínimo de 15 horas de duración a realizar en dos meses como máximo, en el que se traten, al menos, los siguientes puntos esenciales:

- Generación de vínculo y apego.
- Duelo por pérdida/abandono
- Función reparadora de la adopción, “la mochila”.
- Hijo real-hijo imaginado
- integración familiar, escolar y social
- familias transraciales
- adopción y adolescencia

2.- La información debe ser continuación de la formación y posterior a la misma. Información completa, veraz y actualizada sobre Acogimiento, Adopción Nacional, Adopción de niños con Necesidades Especiales y Adopción Internacional; y sobre los recursos disponibles.

3.- La formación e información deben ser paso previo a la Idoneidad, que tiene que realizarse por equipos diferentes. La emisión del CI una vez finalizados los procesos formativos e informativos no debe exceder de tres meses. La valoración debe ser gratuita y realizada por técnicos cualificados propios de la administración.

4.- La idoneidad debe ser específica para el tipo de adopción solicitado y tiene que ser renovado (no actualizado) para otro proyecto adoptivo diferente para el que fue concedido. Se entiende por cambio de proyecto adoptivo los referidos a rango de edad, número de hermanos, necesidades especiales. Homogeneizar los criterios en todas las CCAA. Alternativas a las no idoneidades: la administración deberá facilitar recursos para que las familias puedan reorientar su proyecto adoptivo y/o familiar.

5.- Profesionales mejor formados para los Servicios de Formación Adoptiva, estudios psicosociales, Post-Adopción y terapias familiares.

6.- La formación debe continuar durante el tiempo de espera, con cursos, talleres o escuela de padres realizados con apoyo de las asociaciones. No se propone con carácter obligatorio y no está vinculado a la idoneidad. Esta formación debe ser un compromiso adquirido por los futuros padres en el momento de la idoneidad.

Para poder hacer frente a todos los retos que supone un proceso adoptivo, la edad máxima de diferencia entre adoptado y adoptante debe ser de 47 años. Debiendo estar limitada la edad máxima de los adoptantes, o en su defecto un criterio objetivo de valoración a la hora de la consecución de la idoneidad. En todo caso, la idoneidad debe ser valorada por un conjunto de aptitudes y actitudes que supondrán la concesión o la denegación de la misma.

Como se puede apreciar, a juicio de la AFADENA y de LA VOZ DE LOS ADOPTADOS, no podemos centrar el debate relativo a los criterios de la idoneidad únicamente en los límites de la edad, porque hay otras cuestiones de más calado que merecen su consideración y regulación normativa. Desde la aprobación de la Ley del Menor a finales del año 2005, la Disposición final tercera de esta Ley Foral, que supone un hito



ASOCIACIÓN DE FAMILIAS
ADOPTIVAS DE NAVARRA
C/ Miguel Astrain, 15,
entrepantana 1, oficina 5
Pamplona - Iruña
[Http://www.afadena.es](http://www.afadena.es)

LA VOZ DE LOS ADOPTADOS
NAVARRA
Plaza Doctora Juana García
Orcoyen 1
Pamplona.
<http://www.soyadoptado.es>



en la historia de la protección del menor en la Comunidad Foral, establecía que el Gobierno de Navarra dictaría las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley Foral en el plazo de dos años a partir de su entrada en vigor, han pasado 4 años desde su publicación y tras una paralización de este desarrollo a la espera de la aprobación de la Ley de Adopción Internacional a nivel nacional, aprobación producida en el año 2007, seguimos sin desarrollo del reglamento en lo que se refiere a la adopción y el acogimiento. Desarrollo imprescindible para la fijación de criterios claros, fijos y conocidos en los requisitos para ser ofertantes de adopción nacional o internacional y para la valoración de la idoneidad.

Así, tanto AFADENA y LA VOZ DE LOS ADOPTADOS solicitan del Gobierno de Navarra, atienda también necesidades más urgentes para las familias como puedan ser el desarrollo de un servicio de apoyo postadoptivo con profesionales debidamente cualificados e independientes, que no tenga nada que ver con ninguno de los agentes implicados en los procesos adoptivos (Administración, Ecais y Familias).

También debería ser prioritario el diseño y la aplicación de unos protocolos comunes de intervención para los niños adoptados que acceden al sistema escolar, para que el diagnóstico y la evaluación de sus capacidades y necesidades específicas, y la actuación de los equipos psicopedagógicos y los servicios de apoyo, se contemplen como un requerimiento obligatorio, evitando de este modo la búsqueda de soluciones compensatorias externas al sistema educativo.

Ambas asociaciones no compartimos la iniciativa del PSN-PSOE, puesto que, entre otras cosas, la consideramos alejada de la realidad actual de la adopción y deja a un lado, la piedra angular del proceso adoptivo, que no es otra que la defensa del interés superior del menor.

Las necesidades de los menores adoptados y de sus familias comienzan por una buena valoración de idoneidad que permita tener a disposición de cada menor declarado en desamparo la familia más adecuada a sus necesidades específicas y continua con unos buenos servicios postadoptivos que cubran todas las áreas necesarias en el desarrollo de cada individuo (salud, educación, integración familiar, integración social, etc.).

**AFADENA - ASOCIACION DE FAMILIAS ADOPTIVAS DE NAVARRA
LA VOZ DE LOS ADOPTADOS – DELEGACIÓN EN NAVARRA**